



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00932

No se accede a la solicitud de *“declarar la ilegalidad del auto de fecha 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordeno el desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares”*, toda vez que no se advierte que se haya incurrido en error.

En efecto, la parte interesada no puede excusar su inactividad en la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional¹ con ocasión a la pandemia denominada COVID-19, luego, el requerimiento se realizó desde el 3 de febrero de 2020 (fl. 13 c.1), de manera que, en virtud a que la suspensión de términos judiciales se dio desde el 16 de marzo de 2020, contaba hasta el 1º de julio pasado para cumplir dicha carga², evento que no ocurrió. Nótese que de la documental que adosó se evidencia que no fue sino hasta el 13 de octubre de 2020 a las 5:56:36 p.m. que inició los trámites tendientes para la notificación del contradictorio, es decir, un mes después de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Sumado a ello, tampoco se interrumpió el interregno con la radicación del escrito en el que se informaba la actualización de datos, en razón a que al 24 de julio ya se encontraba mas que vencido.

NOTIFÍQUESE³

Firmado Por:

¹Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

²El Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 numerales 13, 16, 24 y 26 de la Ley 270 de 1996 y en la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20 11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales de la mayoría de los procesos desde el 16 de marzo de 2020. Y mediante Acuerdo PCSJA20-11567 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se dispuso el levantamiento de términos judiciales desde el 1º de julio de 2020.

³Decisión anotada en estado N°082 de 11 de noviembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

939a15db0d23e5c11f74b8bc076dc995077e48c8ce80d5602d24257277ac9e27

Documento generado en 10/11/2020 07:23:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>